



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277  
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, marzo primero (01) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-00427

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: German Augusto Mercado Sibaja

Demandado: Municipio de Montelibano

German Augusto Mercado Sibaja, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra Municipio de Montelibano, por lo que se hace necesario establecer si cumple con las exigencias de ley, para el decreto o no de su admisión.

Teniendo en cuenta el artículo 161 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: **“1º Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales”**.

Revisada la demanda, vemos que la parte demandante no acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad, pues no se encuentra en el expediente el acta o constancia de celebración de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría.

En ese sentido se deberá aportar la solicitud de conciliación ante la procuraduría y el acta o constancia de la misma.

Finalmente, se deberá aportar copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial mediante el cual subsane la demanda o que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda instaurada por el señor German Augusto Mercado Sibaja, conforme lo indicado en la parte motiva, para cuya corrección se concede el término de diez (10) días, so pena de su rechazo.

**SEGUNDO:** Reconocer personería a la abogada **MELIZA INÉS ARBELÁEZ ÁLVAREZ** como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA**  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL</b> <b>DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</b></p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° _____ a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Montería, _____. Fijado a las 8 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>Secretario (a)</b></p>
--